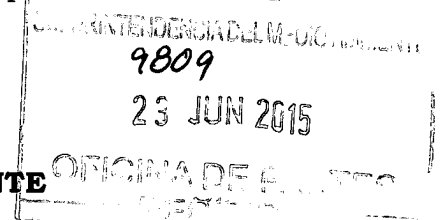




EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** solicita ampliación de plazo; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A., rol único tributario N° 76.363.031-5, representada por doña Verónica Serrano Madrid, cédula nacional de identidad número 08.430.989-3, y por don Mauricio Johnson Undurraga, cédula nacional de identidad número 12.584.428-6, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco 5335, Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento de sanción seguido bajo el **Rol D 23 - 2015**, al Señor Superintendente con respeto decimos:

Que mediante el Resuelvo X de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D 23-2015 de fecha 10 de junio de 2015, se requirió a esta parte entregar copia legalizada de la escritura pública en que se designa al actual representante legal.

En conformidad a lo expuesto, dentro del plazo conferido, venimos en adjuntar copia autorizada de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 05 de mayo de 2014 donde consta nuestra personería como representantes legales de **CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A.**

El mismo documento se acompaña en soporte digital a través de un CD.

POR TANTO,



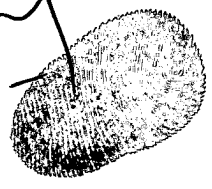
SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE: Tener por cumplido lo ordenado.

PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-23-2015, por el máximo que en derecho proceda.

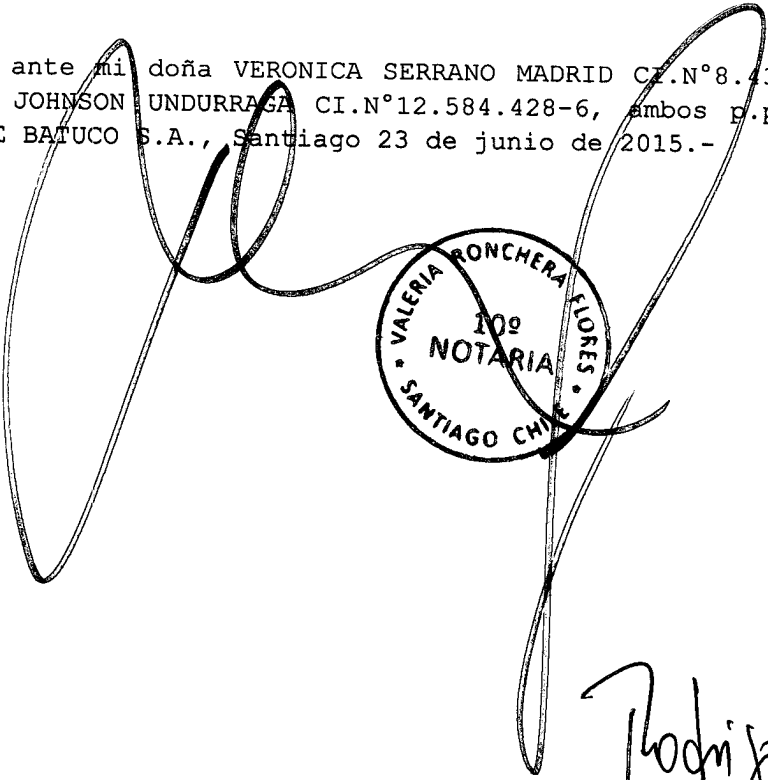
Lo anterior, con la finalidad de poder hacer un revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos, según corresponda, en forma que permitan ejercer adecuadamente el derecho a defensa que le asiste a esta parte.

RA FLORES
02
ARIA
AGO CHILE

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad al artículo 22 de la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en solicitar se tenga presente que para efectos del presente procedimiento administrativo, así como de cualquier acto o presentación relacionada al mismo, designamos como abogado patrocinante y otorgamos poder al abogado Rodrigo Benítez Ureta, con domicilio en Nueva Tamar N° 481, Torre Norte, piso, 21, Providencia, quien firma en señal de aceptación.

Verónica —   

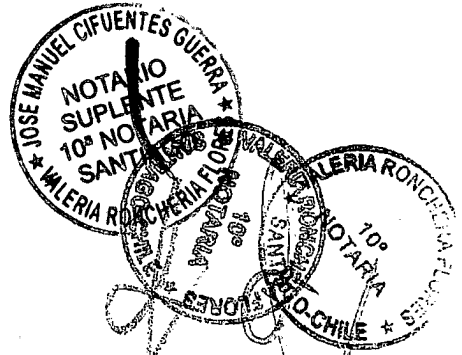
Firmaron ante mí doña VERONICA SERRANO MADRID CI.N°8.430.989-3 y de don MAURICIO JOHNSON UNDURRAGA CI.N°12.584.428-6, ambos p.p de CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A., Santiago 23 de junio de 2015.-



VALERIA RONCHERA FLORES
102
NOTARIA
SANTIAGO CHILE

Rodrigo Benítez

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



REPERTORIO N° 2.771-2014.-

OT. N°85.977.-

Pmm

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

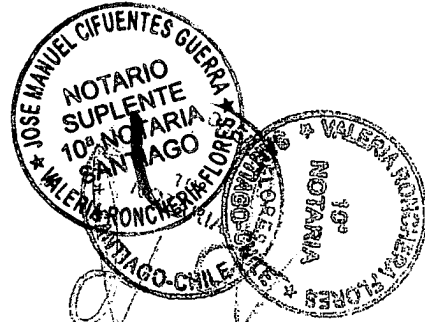
SESION DE DIRECTORIO

CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A.


En Santiago, República de Chile, a cinco de mayo de dos mil catorce, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, abogado, Notario Público, Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, local ciento trece, Comuna de Santiago, comparece: don **VICENTE FUENZALIDA RIVAS**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula nacional de Identidad número quince millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve guión ocho, domiciliado en Avenida

Presidente Rlesco cinco mil trescientos treinta y cinco, piso dieciocho, La Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **"SESION DE DIRECTORIO CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A."** El acta que se reduce a escritura pública es del tenor siguiente: En Santiago, a veintitrés de abril de dos mil catorce siendo las quince horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Rlesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, piso diecinueve, Las Condes, Santiago, se llevó a efecto la sesión extraordinaria de directorio de **CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A.** con la asistencia de la unanimidad de sus directores, señores Cristián Alliende Arriagada, Mauricio Johnson Undurraga, Roberto Gómez Ramírez y Juan Rafael Arnaiz Johnson. Preside don Cristián Alliende Arriagada y asistió como secretario, el abogado señor Vicente Fuenzalida Rivas. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla: **Uno. REVOCACION DE PODERES.** A continuación, a propuesta del señor Presidente, y luego del correspondiente debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus asistentes, revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a la presente sesión, con especial mención a los poderes otorgados en la Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha tres de marzo de dos mil catorce, cuya acta fuera reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. **Dos. ESTRUCTURA DE PODERES.** El Directorio acordó, por unanimidad,

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

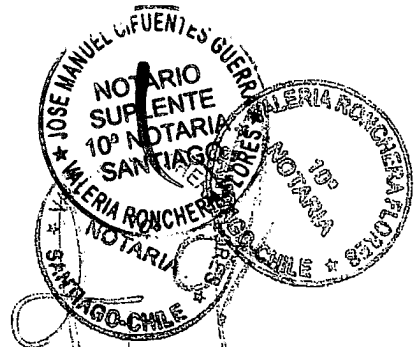


establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad. De esta forma, los apoderados de la Sociedad, estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **Uno.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusulas de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, excluyendo marcas comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial; **Dos.** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, celebrar contratos de construcción respecto de ellos, gravarlos con hipotecas, servidumbres activas o pasivas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; **Tres.** Otorgar y aceptar garantías personales o reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente fianzas, avales, codeudas solidarias, hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, de compraventa a plazo,



sobre valores mobiliarios a favor de los bancos, industriales, agrarias, de la ley dieciocho mil ciento doce y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, incluyéndose la constitución de garantías de toda índole sobre documentos, títulos o valores de cualquier especie; **Cuatro.** Constituir usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio y dar o tomar bienes en arrendamiento, mutuo, comodato, administración o concesión o cualquier otro título, sean éstos corporales o incorporales, raíces o inmuebles; **Cinco.** Concurrir en representación de la sociedad a formar, modificar, administrar, disolver y liquidar cualquiera clase de personas jurídicas, especialmente fondos de inversión y sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, encomandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, y representar a la sociedad en ellas, con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas, socios o aportantes de esas entidades, especialmente la de concurrir con todos los derechos pertinentes a las juntas de accionistas u otras asambleas, la de designar a terceros al efecto de conformidad a las disposiciones legales estatutarias aplicables, la de suscribir acciones de pago, cuotas de fondos de inversión y opciones, la de ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, la de estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario, y cualesquiera otras a que haya lugar; **Seis.** Representar a la

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



sociedad en junta de tenedores de cuotas de fondos de inversión;

Siete. Realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior;

Ocho. Contratar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, así como cuentas de ahorro o de cualquier otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de créditos o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos, en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, hacer u retirar depósitos en dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos y facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar libretos de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen disposición de fondo; **Nueve.** Girar, suscribir, aceptar, avalar, descontar, endosar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques,



libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, incluso nominativos; **Diez.** Tomar u otorgar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes e intereses, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales, mutuos, comodatos y acreditivos; **Once.** Importar y exportar bienes de cualquiera especie y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales, incluyéndose especialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en el actual Compendio de Normas de Cambio Internacionales, establecido por el Banco Central de Chile o que los sean en el futuro en el mismo compendio u otros instrumentos que lo complementen o reemplacen y pudiendo designar a terceros para la ejecución de dichas actuaciones, cuando sea procedente, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; **Doce.** Cobrar y percibir, reconocer o impugnar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores,

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

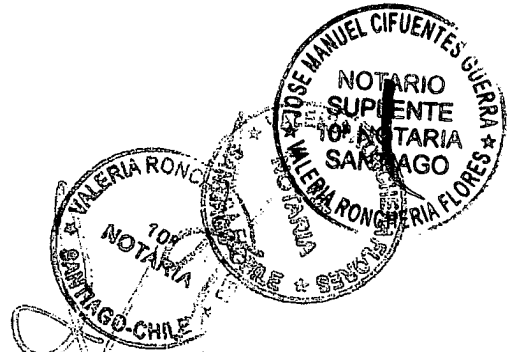


firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques, otros valores y otros resguardos pertenecientes a la sociedad; **Trece.** Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia, constituir depósitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquier índole y boletas de garantía; **Catorce.** Celebrar contratos de promesa de compraventa y de compraventa respecto de las viviendas construidas en inmuebles de propiedad de la sociedad, ceder todo tipo de contratos, derechos y obligaciones, celebrar contratos de asesoría, servicios y asesorías profesionales, trabajo, seguro, transporte, depósito, u otros nominados o innominados; **Quince.** Celebrar toda clase de contratos de construcción de obra material, ya sea a suma alzada, administración, cubos ajustables a serie de precios unitarios o cualquier otra forma jurídica; Celebrar toda clase de subcontratos de construcción de obra material, ya sea a suma alzada, administración, cubos ajustables a serie de precios unitarios o cualquier otra forma jurídica; Celebrar contratos de suministro de materiales de construcción e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa; Celebrar contratos de transportes de toda especie y organizar medios de transporte; Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de trabajo, individuales o colectivos, exigir su cumplimiento, fijar a los dependientes el destino, funciones y atribuciones que procedieren, aceptar sus renuncias, suspenderlos o destituirlos y, en general, atender y cumplir todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con leyes sociales del trabajo y previsión social; Celebrar, prorrogar,



renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos y especialmente toda clase de contratos preparatorios de compraventas, tales como promesas de venta, opciones de compra o cualquiera otros similares y arrendamientos con cláusulas análogas; desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre, novar, remitir, pagar y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Dieciséis.** Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios, facultades que podrán ejercer también extrajudicialmente, cuando procedan; **Diecisiete.** Renunciar a la acción resolutoria u otra de carácter civil; **Dieciocho.** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, superintendencias, ministerios, subsecretarías, Instituto de salud Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, planos y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones con las más amplias facultades; **Diecinueve.** Conferir mandatos

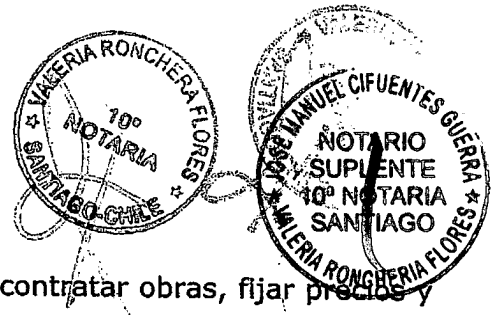
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



especiales, y delegar parte de sus facultades en el gerente, abogados o directores y revocar o poner término en cualquier forma a dichos mandatos o delegaciones; **Veinte.** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad; **Veintiuno.** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; **Veintidós.** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, ceder, extinguir y novar obligaciones propias o ajenas sea por cambio de deudor, deudor u objeto, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos; **Veintitrés.** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de

propiedad industrial; **Veinticuatro.** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria; **Veinticinco.** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; **Veintiséis.** Representar a la sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socio, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales; **Veintisiete.** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsual, isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones y autoridades que se relacionen con las actividades laborales de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Veintiocho.** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicios, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, toda clase de contratos para la confección de

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



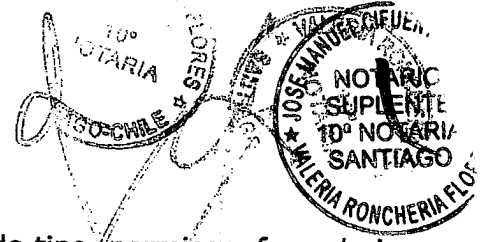
obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, estipulado en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al afecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; **Ventinueve.** Someter a la aprobación del directorio /demás administradores/ las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneración y beneficios; **Treinta.** Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles término. **TRES. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El directorio acordó, por unanimidad, otorgar poder para la administración de Constructora Brisas de Batuco S.A., a las siguientes personas: Uno cualquiera de los señores Cristián Arturo Alliende Arriagada, Roberto Gómez Ramírez, Jorge Meruane Boza, Pablo Droguett Crovetto, Enrique Schlotfeldt Leighton, Verónica Serrano Madrid y Edward Robeson Fernández, quienes actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Mauricio Johnson Undurraga, Juan Rafael Arnaiz Johnson, Gustavo Johnson Undurraga, Hernán Johnson Llona y Christian Avila Muñoz, podrán representar a la Sociedad con las facultades contempladas de los números uno) a la treinta) ambos inclusive, del

acuerdo cuarto precedente sin limitación alguna. **Cuatro.**

NOTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD. El señor presidente expuso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de sociedades anónimas, corresponde al directorio designar a la persona que, en ausencia del gerente general, represente a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen. El directorio acordó por unanimidad designar a don Jorge Meruane Boza para que, en ausencia del Gerente General, represente a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen. **CINCO. DELEGACIÓN**

FACULTADES PARA TRÁMITES MUNICIPALES Y OTROS Además, los señores directores acordaron, por la totalidad de ellos, facultar a cualquiera de los señores Pablo Droguett Crovetto, Verónica Serrano Madrid, Enrique Schlotfeldt Leighton, Cristian Ramírez Pandolfo, Patricio Montedónico Arancibia y Oscar Cruz Alamos, para que estos mandatarios, actuando unipersonalmente, puedan representar a la compañía con las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo y no taxativo, a saber: Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante cualquier Municipalidad de la República y su respectiva Dirección de Obras, en especial, la I. Municipalidad de Lampa, y ante las empresas públicas y privadas, de Obras Sanitarias, de suministros eléctricos, de agua potable, en todos los trámites que sean necesarios para la ejecución de las obras de construcción a efectuarse en cualquiera de los terrenos de propiedad de la sociedad mandante. Para estos efectos los apoderados antes mencionados estarán especialmente facultados para hacer todo tipo de

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



presentaciones, suscribir solicitudes de todo tipo, permisos, formularios, declaraciones y cualquier otro instrumento necesario al efecto, así como suscribir acuerdos, convenios y contratos con dichos organismos públicos o privados, y que resulten necesarios para la ejecución de la obra mencionada. **SEIS. DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN.** Además se acordó por la totalidad de los señores directores, facultar a don Pablo Droguett Crovetto, a don Cristián Ramírez Pandolfo y a don Alejandro Valenzuela Aguilera para que actuando los tres conjuntamente, puedan representar a la sociedad con las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo y no taxativo, a saber: Celebrar toda clase de contratos de construcción de obra material, ya sea a suma alzada, administración, cubos ajustables a serie de precios unitarios o cualquier otra forma jurídica; Celebrar toda clase de subcontratos de construcción de obra material, ya sea a suma alzada, administración, cubos ajustables a serie de precios unitarios o cualquier otra forma jurídica; Celebrar contratos de suministro de materiales de construcción e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa; Celebrar contratos de transportes de toda especie y organizar medios de transporte; Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de trabajo, individuales o colectivos, exigir su cumplimiento, fijar a los dependientes el destino, funciones y atribuciones que procedieren, aceptar sus renunciaciones, suspenderlos o destituirlos y, en general, atender y cumplir todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con leyes sociales del

trabajo y previsión social; Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos y especialmente toda clase de contratos preparatorios de compraventas, tales como promesas de venta, opciones de compra o cualquiera otros similares y arrendamientos con cláusulas análogas; desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre, novar, remitir, pagar y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Posteriormente se acuerda que en caso de ausencia de don Pablo Droguett Crovetto, éste podrá ser remplazado por don Cristián Ramírez Pandolfo. Finalmente se acuerda que en caso de ausencia de don Cristián Ramírez Pandolfo, éste podrá ser remplazado por don don Cristián Rivera Jiménez o don Claudio Maldonado Illanes. Por medio de este acto, se deja constancia que las mencionadas ausencias no deberán ser acreditadas frente a terceros. **SIETE. EJECUCIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó facultar especialmente a los señores Andrés Jara Baader, Vicente Fuenzalida Rivas o María Pía Herrera para reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar a su aprobación. Se facultó, además, al portador de una copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las quince y treinta horas. Hay firmas. Cristián Alliende Arriagada. Mauricio Johnson Undurraga. Roberto Gómez Ramírez. Juan Rafael Arnaiz

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



Johnson. Vicente Fuenzalida Rivas." Conforme. **Certifico:** que el acta que antecede es copia fiel del Acta de la sociedad. "**CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A.**", que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fé.-

VICENTE FUENZALIDA RIVAS

C.I. N° 5.639.969-8

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

REPERTORIO N° 2771-14

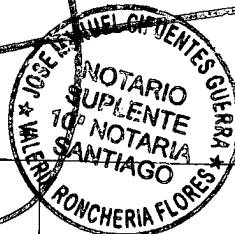
LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
06 MAY 2014
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO



Valeria Ronchera Flores - Notario Publico 10° NOTARIA SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
SANTIAGO

22 JUN 2015





Very faint, illegible text or a signature located at the bottom center of the page.